

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MXDP/IMYJ/mang.-

PROVIDENCIA, **12 FEB. 2002**

EX.Nº 328 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: El Convenio de Colaboración y Ayuda celebrado entre la I. Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Santiago de Surco, de fecha 31 de Enero de 2002.

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio celebrado con fecha 31 de Enero de 2002, entre la **I. Municipalidad de Providencia** y la **Municipalidad de Santiago de Surco**, para la Colaboración y Ayuda entre los mismos Municipios.

2.- La coordinación y supervisión del presente convenio estará a cargo de Coordinación Municipal y en lo que respecta a seguridad vecinal corresponderá al Director de Seguridad Vecinal.

3.- El presente convenio entró en vigencia el día de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación.-

4.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

FDOS.: CRISTIAN LABBE GALILEA, Alcalde y MARIA XIMENA DENHAM PEMJEAN, Secretario Abogado Municipal Subrogante.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.

Saluda Atte. a Ud.


MARIA XIMENA DENHAM PEMJEAN
Secretario Abogado Municipal Subrogante

Distribución

- Municipalidad de Santiago de Surco (Lima-Perú)
- Secpla
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas ✓
- Secretaría Municipal
- Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA – MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE
SURCO

En Santiago, a 13 de enero del 2002, comparecen don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Providencia** y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°963, por una parte y don **CARLOS DARGENT CHAMOT**, [REDACTED], documento nacional de identidad N° [REDACTED], Alcalde de la **Municipalidad de Santiago de Surco**, ambos con domicilio en Jirón Bolognesi N°275 cercado de Santiago de Surco, vienen en celebrar el siguiente convenio de Colaboración y Ayuda, cuyos objetivos son los siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

1.- La iniciativa de un trabajo conjunto entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Santiago de Surco, se sustenta en la convicción de apoyar y fomentar medidas de prevención en materias de Seguridad Ciudadana y colaborar en su implementación. Que la Seguridad Ciudadana es una condición social que sólo puede lograrse con la participación activa de la comunidad, razón por la cual el objetivo fundamental del presente convenio es contribuir al mejoramiento de la Seguridad Ciudadana en la comuna de Santiago de Surco, como también aumentar los niveles de percepción de seguridad.



2.- Evaluadas las actividades realizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco, con antelación al presente convenio, tanto las ejecutadas en forma directa con la comunidad, como lo ha sido la formación de brigadas vecinales y las coordinaciones de trabajo conjunto con la Policía Nacional del Perú, se estima que han tenido una buena acogida en las organizaciones comunitarias y han contribuido a sensibilizar a la comunidad acerca del tema. Sin embargo, se ha llegado a la conclusión general que se hace necesario la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Ciudadana Municipal".



3.- La basta experiencia de la Municipalidad de Providencia en la implementación de su Programa de Seguridad Ciudadana, a cargo de la Dirección de Seguridad Vecinal, que se va transmitir, requiere del compromiso activo de los municipios respectivos y que estos por intermedio de sus estamentos correspondientes, comprometan sus mejores esfuerzos para apoyar la implementación de un Plan Integral de Seguridad Ciudadana para la comuna de Santiago de Surco.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Sin perjuicio de las iniciativas que se generen y acuerden impulsar posteriormente, ambas instituciones se comprometen desde ya a un trabajo en las siguientes áreas:

- 
- 1.- Colaborar en la implementación de un Plan Integral de Seguridad Ciudadana, que considere la elaboración de programas en materias de prevención frente a la delincuencia y al consumo de drogas;
 - 2.- Colaborar en la implementación de programas destinados a la organización social en materias de prevención, auto cuidado y formación ciudadana;
 - 3.- Colaborar en la formulación de una estrategia para el establecimiento de redes de cooperación, promoción, apoyo y coordinación con todas las demás instituciones del Estado responsables de la Seguridad Ciudadana;
 - 4.- Apoyo técnico y profesional en la implementación del programa de Seguridad Ciudadana. Esto incluye iniciativas de capacitación al personal municipal de Santiago de Surco, puesta en marcha de tecnología de apoyo a la labor de Seguridad Ciudadana Municipal.
 - 5.- Desarrollo de actividades de Inducción del Personal Municipal de Santiago de Surco, que logren sensibilizar, capacitar, conocer y vivenciar en un período corto de tiempo la labor que se desarrolla en la Dirección de Seguridad Vecinal de Providencia, para su posterior aplicación en la Municipalidad de Santiago de Surco.
 - 6.- Traspaso de información relevante para la implementación de los programas de Seguridad Ciudadana en al Comuna de Surco. Esta última, puede
- 

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA**

considerar, el diseño de formularios, flujogramas, manuales de procedimientos, manuales de cargos, rutinas de horarios, formatos de estadísticas, todo lo que pueda contribuir a la puesta en marcha de la Unidad Municipal responsable en la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad de Santiago de Surco.

7.- Intercambiar y realizar un análisis de las experiencias que cada Municipalidad haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal; asimismo el intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.

8.- Desarrollo e intercambio de estudios realizados o a realizarse tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio y la respectiva Comunidad.

9.- Desarrollo de programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.

10.- Realización de análisis e intercambio de experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo el intercambio de los resultados obtenidos en dichas actividades.

11.- Realización de análisis e intercambio de experiencias relativas a la colaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambio de la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.

12.- Realización de análisis e intercambio relativo a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.

13.- Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos los aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.

14.- Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos de las respectivas comunas para fines turísticos y vacacionales.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA

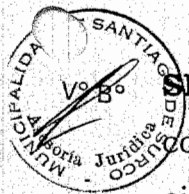
15.- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.

16.- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.

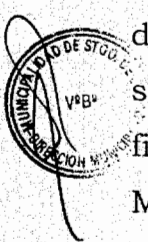
17.- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.

18.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.

19.- Intercambiar experiencias relativas a la elaboración y diseño de planes medio ambientales.



SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera anterior, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.



TERCERO: Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

QUINTO: La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá al Departamento de Coordinación Municipal de la Municipalidad de Providencia y

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA**

en lo que respecta a la seguridad vecinal corresponderá al Director de Seguridad Vecinal. Por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco corresponderá a la Secretaría General y al Director Municipal.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente Convenio deberá ser aprobado mediante el instrumento legal correspondiente a cada Municipalidad.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Providencia y dos en poder de la Municipalidad de Santiago de Surco.



**CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**CARLOS DARGENT CHAMOT
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DE SURCO**

